



Instituto

---

Mora

**Instituto de Investigaciones  
Dr. José María Luis Mora**

**Lineamientos específicos para el funcionamiento del programa de  
la Licenciatura en Historia con líneas de formación en didáctica  
de la historia, divulgación de la historia y gestión del patrimonio  
cultura**

**2017**

## **CAPÍTULO PRIMERO** **Disposiciones generales**

**Artículo 1.-** Para efectos de normatividad, los presentes lineamientos están sujetos y en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Docencia.

**Artículo 2.-** Los lineamientos establecen el conjunto de normas y criterios vigentes en el programa de Licenciatura en Historia del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora para su organización y coordinación.

## **CAPÍTULO SEGUNDO** **Estructura académica**

**Artículo 3.-** El programa de Licenciatura en Historia es parte orgánica de la estructura organizativa del Instituto Mora y está adscrito a la Dirección Académica de la cual depende. Adicionalmente, para su adecuado funcionamiento, el programa y el área docente contará con las siguientes figuras ejecutivas y órganos consultivos y resolutivos: Comité General de Docencia, Coordinación Académica, Comité Académico Interno, Comité Académico Ampliado y Juntas de Profesores.

**Artículo 4.-** Para el cumplimiento de su objeto, la Dirección Académica tiene, además de las consideradas en el Reglamento General de Docencia, las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y asegurar el adecuado desarrollo de los programas de docencia del Instituto, con el fin de mantener la excelencia académica.
- II. Aprobar las modificaciones y actualizaciones de los planes de estudio que le presenten los coordinadores académicos y someterlos a la consideración del Director General, así como al Consejo Técnico Consultivo Interno, con el propósito de mantener la calidad de los programas de docencia del Instituto.
- III. Definir, en conjunto con cada uno de los coordinadores académicos, la política de difusión de los programas de docencia dentro y fuera del país y coordinar su aplicación, con el fin de lograr una mayor presencia institucional y ampliar el círculo de instituciones de donde provengan los estudiantes.
- IV. Recomendar y someter a consideración del Director General, el establecimiento de convenios con instituciones afines y asegurar su cumplimiento, con el objeto de lograr intercambios de estudiantes y profesores e incrementar la calidad de los programas de docencia y fomentar la interacción entre instituciones.
- V. Apoyar y facilitar las actividades de extensión académica con la participación de profesores-investigadores internos y externos de instituciones afines, con el propósito de impulsar la vinculación entre la investigación y la docencia del Instituto.
- VI. Desarrollar las estrategias diseñadas para el establecimiento de mecanismos generales de colaboración entre los programas de docencia del Instituto, con el objeto de fortalecer la formación de recursos humanos especializados, asegurar la congruencia entre los programas, optimizar los recursos humanos y financieros y consolidar las metas programadas.
- VII. Fortalecer la vinculación con instancias externas que promuevan y fomenten la calidad de los programas de docencia del Instituto.

- VIII. Asegurar servicios escolares de calidad para apoyar el adecuado desarrollo de los programas de docencia del Instituto.
- IX. Proponer reglamentos, políticas y normatividad aplicable a los programas de docencia y someterlos a la consideración del Director General, para asegurar un marco normativo adecuado dentro del cual se desarrollen las actividades de coordinación de los programas de docencia del Instituto.
- X. Presidir y convocar las reuniones del Comité General de Docencia y ejecutar sus resoluciones.
- XI. Solicitar a los coordinadores académicos los informes trimestrales, semestrales y anuales, así como el plan de trabajo anual, con el fin de integrar el informe General de Docencia, el programa anual y presupuesto correspondiente.
- XII. Vigilar el funcionamiento del Departamento de Servicios Escolares para el adecuado control administrativo de los programas de docencia del Instituto.
- XIII. Validar los lineamientos para la presentación de tesis de licenciatura, maestría o doctorado, con base en las propuestas de cada coordinación académica.
- XIV. Las demás que le otorgue el Manual General de Organización del Instituto Mora.

**Artículo 5.-** El Comité General de Docencia es el órgano que está facultado para efectuar revisiones integrales a los programas de docencia del Instituto, con una visión amplia del funcionamiento, integración y calidad de la estructura académica de los mismos.

**Artículo 6.-** El Comité General de Docencia estará integrado de la siguiente forma:

- A) El Director Académico, quien lo preside.
- B) El Coordinador Académico de cada uno de los programas de docencia.
- C) El titular del Departamento de Servicios Escolares, quien se desempeñará como Secretario Ejecutivo.

El Director General del Instituto Mora será invitado permanente a las reuniones del Comité General de Docencia.

**Artículo 7.-** Para el cumplimiento de su objeto el Comité General de Docencia tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Evaluar de forma integral el desempeño de los programas de docencia del Instituto.
- II. Sugerir la realización de programas especiales que impulsen la expansión e innovación de los programas de docencia.
- III. Sugerir modificaciones a los Planes de Estudio de los programas de docencia para su posterior aprobación por el Comité Académico y el Consejo Técnico Consultivo.
- IV. Proponer los mecanismos que propicien el desarrollo integral de los programas docentes del Instituto.
- V. Analizar las propuestas de creación, modificación o cancelación de programas de estudios de docencia.

- VI. Aprobar las normas generales para la presentación del proyecto de tesis, de la tesis y del examen para la obtención del título de licenciado, los grados de maestro y de doctor, así como los lineamientos para la presentación de la tesis de licenciatura, maestría y doctorado.
- VII. Revisar y proponer modificaciones al Reglamento General de Docencia del Instituto al Director General, para su posterior aprobación por parte del Consejo Técnico Consultivo y la Junta de Gobierno.

**Artículo 8.-** El Comité General de Docencia se reunirá trimestralmente o de manera extraordinaria cuando sea necesario.

**Artículo 9.-** La comunidad estudiantil del Instituto podrá solicitar que uno de sus representantes asista a una sesión ordinaria del Comité General de Docencia, con la finalidad de exponer algún problema o asunto que los estudiantes deseen comunicar a las autoridades. Esta solicitud debe presentarse al Director Académico al menos quince días antes de la fecha programada para la reunión. La intervención del representante de la comunidad estudiantil se incluirá como un punto del orden del día de la reunión correspondiente, por lo que el representante permanecerá en la sesión sólo el tiempo necesario para dar a conocer el asunto que la comunidad le ha encomendado.

**Artículo 10.-** La Licenciatura en Historia cuenta con una Coordinación Académica, un Comité Académico Interno, un Comité Académico Ampliado y varias Juntas de Profesores, una por cada generación de estudiantes en proceso de cursar la carrera.

**Artículo 11.-** La Coordinación Académica constituye la instancia ejecutiva de la Licenciatura en Historia. El titular de la misma es nombrado por el Director General a propuesta del Director Académico.

**Artículo 12.-** La Coordinación Académica tendrá las siguientes facultades:

- I. Coordinar el programa de docencia a su cargo, así como las actividades de extensión académica que sean aprobadas por el Director Académico, con el objeto de formar recursos humanos especializados.
- II. Convocar y coordinar las reuniones del Comité Académico Interno, del Comité Académico Ampliado y de las Juntas de Profesores y ejecutar sus resoluciones, con el fin de llevar a cabo los procesos de selección de los alumnos que ingresarán al programa de Licenciatura y dar seguimiento al desarrollo de los estudiantes.
- III. Proponer para su aprobación al Comité Académico Interno el cuadro de profesores, con el propósito de incorporarlos al programa de Licenciatura en Historia.
- IV. Supervisar el desempeño de los profesores y alumnos del programa con el objeto de llevar a cabo las acciones preventivas y correctivas que permitan orientar su desempeño hacia la excelencia académica.
- V. Elaborar y presentar al Director Académico los informes de actividades y planes de trabajo correspondientes al programa.
- VI. Colaborar en la difusión del programa de licenciatura a su cargo en coordinación con el Director Académico y con el Director de Vinculación.
- VII. Diseñar propuestas y ejecutar aquellas que sean autorizadas por el Director Académico, orientadas a la vinculación de la docencia y la investigación, con el objeto de fomentar la participación de investigadores internos y externos en las labores docentes y de formación de recursos humanos especializados.

- VIII. Supervisar que se proporcionen los apoyos necesarios en materia de informática, así como los recursos bibliográficos requeridos para el desarrollo de la Licenciatura en Historia.
- IX. Vigilar el cumplimiento de la normatividad académica aplicable a los programas de docencia del Instituto.
- X. Coordinar las actividades académicas, organizar los cursos y supervisar el desempeño de los alumnos.
- XI. Convocar a los profesores investigadores del Instituto Mora para impartir las materias del programa de Licenciatura.
- XII. Presentar a la consideración del Director Académico las políticas académicas, los procedimientos, reglamentos, planes de estudio, y demás documentos normativos, elaborados conjuntamente con el Comité Académico Interno y el Comité Académico Ampliado, para su posterior aprobación por el Director General y el Consejo Técnico Consultivo.
- XIII. Proponer para la aprobación del Comité Académico Interno los nombres de los tutores, lectores y directores de tesis. La definición de la propuesta de tutores considerará la opinión de los alumnos involucrados y de la Junta de profesores correspondiente; de la misma manera, las propuestas de directores de tesis se harán en diálogo con los alumnos y los profesores a quienes se proponga invitar para dirigirlos; la propuesta de lectores se consensará con el director de la tesis que corresponda.
- XIV. Mantener reuniones periódicas con los alumnos.

**Artículo 13.-** Los Comités Académicos Interno y Ampliado constituyen la máxima autoridad en el programa de Licenciatura en Historia, y tiene como objeto asegurar su adecuado funcionamiento.

**Artículo 14.-** Los Comités Académicos Interno y Ampliado se conforman como sigue:

El Comité Académico Interno está integrado por:

- El Director Académico
- El titular de la Coordinación Académica quien lo preside
- El titular de la Dirección General que será un invitado permanente
- Un grupo de ocho distinguidos académicos nombrados por el Director General a propuesta del Coordinador Académico.

El Comité Académico Ampliado está integrado por:

- El Comité Académico Interno
- Tres distinguidas personalidades que no laboren en el Instituto Mora, una por cada una de las líneas de formación del programa de licenciatura.

**Artículo 15.-** El cargo de integrante del Comité Académico Interno y del Comité Académico Ampliado tendrá un carácter honorífico, por lo que su desempeño no generará ningún beneficio económico.

- I. Los miembros del Comité Académico Interno y del Comité Académico Ampliado serán designados por la Dirección general por un periodo de tres años con posibilidad de renovación inmediata por otros dos años más. Se procurará que la renovación se realice de forma escalonada, atendiendo a la necesidad de dar continuidad a la supervisión del programa.
- II. El Comité Académico Interno se reunirá cada tres meses de manera ordinaria y las que sean necesarias de forma extraordinaria; Comité Académico Ampliado se reunirá tres veces al año de manera ordinaria y las que sean necesarias de forma extraordinaria.

- III. Las decisiones en el Comité Académico Interno y del Comité Académico Ampliado se tomarán de forma colegiada, privilegiando el consenso. En caso de existir disenso se aplicará la regla de la mayoría. En caso de empate, el Director Académico dispondrá de un voto de calidad.
- IV. Las reuniones se llevarán a cabo cuando esté presente al menos la mitad más uno de los integrantes.

**Artículo 16.-** Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Académico Interno tiene las siguientes facultades:

- I. Decidir con base en las normas operativas sobre el ingreso de los alumnos en el programa.
- II. Considerar y, en su caso, aprobar la propuesta de tutores, lectores y directores de tesis para cada alumno puesta a su consideración por la Coordinación Académica.
- III. Conocer el avance de los proyectos de tesis.
- IV. Decidir sobre las solicitudes de cambio de tutores, lectores y directores de tesis o jurado de examen de titulación. Será facultad del alumno solicitar por escrito y con argumentos académicos dichos cambios.
- V. Designar, a propuesta de la coordinación académica del programa, a los profesores de los cursos. El Comité Académico Interno realizará estas designaciones de manera colegiada y con base en la calidad de las propuestas.
- VI. Establecer los subcomités que considere adecuados para el buen funcionamiento del programa.
- VII. En caso de controversias entre algún profesor y los alumnos, que el Coordinador académico considere de gravedad, el Comité Académico Interno se constituye en instancia mediadora entre las partes. El Comité Académico Interno tendrá facultades resolutorias del diferendo.

**Artículo 17.-** Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Académico Ampliado tiene las siguientes facultades:

- I. Aprobar la actualización de los contenidos temáticos de los cursos.
- II. Proponer modificaciones de manera conjunta con la Coordinación Académica de los procedimientos, reglamentos, planes de estudio y demás documentos formativos del programa.
- III. Proponer profesores y programas de prácticas profesionales y servicio social para el apoyo a la formación de los alumnos en las líneas de formación.
- IV. Proponer programas para la promoción del programa de licenciatura, así como para la obtención de recursos externos para su fortalecimiento.
- V. Decidir sobre la permanencia de los alumnos en el programa.
- VI. El plagio académico será considerado como una falta grave. De comprobarse esta acción, tanto en trabajos semestrales como en la tesis final, el Comité Académico Ampliado del programa valorará el caso y establecerá sanciones que pueden ir desde un extrañamiento hasta la expulsión del alumno del programa docente sin derecho a

reinstalación. Se considerará como plagio tanto la apropiación de ideas y estructura de un texto sin dar el crédito correspondiente al autor original, como la apropiación literal del trabajo de otro autor o parte de él sin registrar el crédito correspondiente.

**Artículo 18.-** La Junta de Profesores es el órgano compuesto por los docentes que se encuentran impartiendo cursos curriculares en el programa dentro del periodo lectivo en marcha.

Se integra una Junta de Profesores por generación en marcha.

**Artículo 19.** Las facultades de la Junta de Profesores son:

- Constituirse en un espacio para el intercambio de experiencias docentes y para la discusión de estrategias de enseñanza para el mejor logro de los objetivos del programa;
- Evaluar el desempeño académico de los alumnos y proponer medidas para mantener un alto rendimiento académico;
- Hacer recomendaciones en torno a la permanencia en el programa de cada alumno en razón de su desempeño;
- Participar en la evaluación del desempeño del programa de Licenciatura en Historia.

**Artículo 20.-** La Junta de Profesores será convocada por la coordinación académica y sesionará de manera ordinaria tres veces al semestre, al inicio, en medio y final del mismo y de forma extraordinaria cuando se considere necesario. La tercera reunión ordinaria deberá efectuarse antes de dar inicio el periodo intersemestral, lo anterior con la finalidad de asentar calificaciones oportunamente.

### **CAPÍTULO TERCERO** **Criterios generales de evaluación**

**Artículo 21.-** La evaluación de los alumnos es un procedimiento para obtener información sobre el proceso de aprendizaje, sobre sus avances y dificultades a lo largo del semestre. Cada profesor establece los mecanismos de evaluación y los hace del conocimiento a los alumnos al inicio del semestre. Los profesores deben poder presentar resultados de esta evaluación al menos en dos momentos del semestre: primero en la segunda Junta de Profesores de medio semestre y luego en la tercera. Para esta tercera Junta, los profesores deben traducir el resultado de la evaluación global del curso en una calificación que ha de ser entregada a la Coordinación de la Licenciatura. Esta calificación, expresada en una nota numérica, constituye un mecanismo de control del desempeño académico de los alumnos y un criterio para definir su permanencia o no en el programa.

El sistema de calificaciones adoptado por el programa de Licenciatura en Historia del Instituto Mora comprende una escala numérica del 10 al 5, siendo el 10 la calificación óptima y el 5 la nota reprobatoria. La equivalencia precisa de este sistema de calificaciones deberá ser compartida tanto por los docentes como por los alumnos y es la siguiente:

CALIFICACIÓN	DESEMPEÑO
10	sobresaliente
9	muy bueno
8	bueno
7	regular
6	bajo
5	insuficiente

En el caso en que los profesores requieran de una medida más fina para calificar el desempeño de sus alumnos, el programa de la Licenciatura admite el uso de medios puntos e, incluso, el de dos decimales. En cualquier caso, es necesario tener presente que las calificaciones no se redondean, se asientan en actas y en certificados tal cual las emiten los profesores.

Asimismo, se acepta una modalidad de calificación para el alumno que no presente los exámenes o los trabajos requeridos para su evaluación, que será la calificación NP ("no presentado"). Para efectos de permanencia en el programa la nota NP es equiparable al 5 (reprobado), pero dejará claro que el origen del problema es distinto.

**Artículo 22.-** Los ciclos escolares completos serán de duración semestral.

## **CAPÍTULO CUARTO** **Requisitos de ingreso**

**Artículo 23.-** Los requisitos de ingreso al programa de Licenciatura son los siguientes:

- I. Certificado de estudios de bachillerato o equivalente con reconocimiento de validez oficial en el sistema educativo nacional o revalidación de estudios expedida por la SEP.
- II. Promedio mínimo de ocho (8.0) en los estudios de bachillerato o equivalente de acuerdo con el certificado de estudios correspondiente.
- III. Comprobante de pago de derecho a examen.
- IV. Participar en el concurso de selección académica de acuerdo con las exigencias y los mecanismos establecidos en la convocatoria.
- V. Elaborar y presentar una carta de exposición de motivos para ingresar al programa.
- VI. Elaborar y presentar una carta compromiso en la que se establezca la elección de una línea de formación de su interés (poner dos opciones).
- VII. Cubrir una cuota de inscripción si la hubiera, así como la cuota de recuperación correspondiente.
- VIII. Deberá anexarse la siguiente documentación:
  - a) Solicitud de Inscripción.
  - b) Copia de:
    - Acta de nacimiento.
    - Diploma y certificado de estudios de bachillerato o equivalente.
    - Identificación oficial con fotografía (INE, pasaporte, cartilla).
    - Comprobante de domicilio (del mes anterior)
    - CURP o pasaporte en caso de ser extranjero.
    - Documento que defina la estancia legal, sólo en caso de estudiantes extranjeros.
  - c) Fotografía en el formato establecido en la convocatoria.
  - d) En caso de haber realizado sus estudios en el extranjero, el aspirante deberá presentar un documento de equivalencia emitido por la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios de la UNAM.
- IX. Si la lengua materna del aspirante es distinta al español, se deberá presentar un certificado de conocimiento del idioma español.

Los estudiantes admitidos tendrán que presentar posteriormente, para cotejo, los originales de la documentación entregada.

## CAPÍTULO QUINTO Requisitos de Permanencia

**Artículo 24.-** Los requisitos de permanencia en el programa son los siguientes:

- I. Asistencia puntual y obligatoria a los cursos, seminarios y demás actividades docentes que se programen. Con más de 4 faltas injustificadas en el semestre, se condicionará la evaluación final y a consideración del profesor se dará de baja al alumno. Tres retardos equivalen a una falta.
- II. Aprobar, en exámenes ordinarios, todos los cursos, seminarios y talleres del plan de estudios, así como otros talleres y cursos especiales no incluidos en dicho plan, pero que sean asignados por la Coordinación Académica a los alumnos como necesarios para su formación.
- III. En caso de obtener una calificación no aprobatoria en alguna o algunas asignaturas (una nota de 5 o de "NP"), el alumno tendrá derecho a presentar exámenes extraordinarios para acreditarlas. De igual manera, si aun habiendo aprobado todas las asignaturas del semestre, el estudiante NO alcanza el promedio semestral global mínimo de 8, tendrá derecho a presentar un examen extraordinario de recuperación para mejorar su nota más baja y elevar su promedio. Cada alumno tendrá derecho a presentar dos exámenes extraordinarios por semestre como máximo, y nunca más de 10 a lo largo de los nueve semestres que dura la licenciatura. En cualquiera de los dos casos se deberá cubrir el pago de la cuota económica vigente de examen extraordinario.
- IV. Con excepción de los Seminarios de tesis, que son seriados, si el alumno no aprobara alguno de los exámenes extraordinarios presentados, tendrá la oportunidad de cursar nuevamente la materia en el siguiente semestre en que esta sea impartida. Esto siempre y cuando presente un promedio semestral global mínimo de 8, aún con la materia no aprobada.
- V. El cumplimiento de todas las normas establecidas respecto a la elaboración de trabajos, en cada uno de los cursos, en donde se estipula que el plagio es motivo de sanción o expulsión del programa.
- VI. Mantener un promedio semestral global de calificación mínima de ocho (8.0).
- VII. Cumplir con todas las actividades académicas que estén orientadas a proporcionar una sólida formación y conocimientos generales de la disciplina.
- VIII. Cumplir con los plazos y trámites de titulación establecidos por el programa. El incumplimiento de esta disposición será motivo de baja, aun cuando el estudiante haya cubierto todos los créditos.
- IX. Obtener la aprobación del proyecto de tesis de acuerdo a lo establecido en estos lineamientos en su Artículo 28.
- X. Cumplir con los reglamentos de la institución y con los principios de respeto, honestidad, disciplina y ética profesional frente a todas las instancias y personal del Instituto. El Comité Académico Ampliado tendrá la facultad de decidir si la falta a este punto amerita un extrañamiento o la expulsión del programa.

Si por causas debidamente justificadas el estudiante no cumpliera con alguno de estos requisitos, el Comité Académico Ampliado resolverá sobre su permanencia en el programa, para lo cual considerará la opinión de la Junta de Profesores correspondiente.

**Artículo 25.-** Seminarios de tesis

- I. A partir del sexto semestre y hasta el noveno de la carrera, los alumnos deberán realizar su tesis: una investigación histórica original bajo la forma de una disertación escrita y la adaptación del conocimiento histórico generado a un lenguaje propio de la línea de formación

- cursada: didáctica de la historia, divulgación de la historia o gestión del patrimonio cultural. El trabajo de tesis se proyectará y realizará en el marco de los Seminarios considerados para ello en el mapa curricular de la licenciatura. En estos seminarios se trabajará bajo la orientación del profesor o profesores del Instituto Mora responsables de ellos y, a partir del Seminario de tesis I, también bajo la guía de un director de tesis. El profesor titular del Seminario garantizará un seguimiento cercano del trabajo del conjunto de los alumnos y fomentará la presentación de avances e intercambio de experiencias entre ellos. Los avances realizados en estos seminarios serán evaluados cada semestre. La calificación que se asentará en actas para la acreditación de cada uno de ellos será emitida por el profesor titular del Seminario.
- II. Seminario de tesis I. Este seminario se cursará en el sexto semestre y en él los alumnos prepararán el proyecto de tesis a realizar. El Comité Académico Interno considerará y, en su caso, avalará los proyectos y las propuestas de profesores-investigadores del Instituto Mora que serán los directores de tesis.
  - III. Seminario de tesis II. Este seminario se celebrará en el séptimo semestre, en el transcurso del cual los alumnos llevarán a cabo la investigación histórica para su tesis e iniciarán la redacción del borrador de la disertación escrita. El avance realizado deberá presentarse antes de finalizar el semestre correspondiente, en el transcurso de las cuatro semanas previas a su término. Será presentado y discutido con la presencia, al menos del director de tesis y de un lector académico invitado, especialista en el tema histórico correspondiente.
  - IV. Seminario de tesis III. Este seminario se llevará a cabo en el octavo semestre, en el transcurso del cual los alumnos concluirán la disertación escrita en la que expondrán los resultados de la investigación. El avance realizado deberá entregarse antes de finalizar el semestre correspondiente, en el transcurso de las cuatro semanas previas a su término. Será presentado y discutido con la presencia, al menos, del director de tesis y de un lector académico invitado, especialista en el tema histórico correspondiente.
  - V. Seminario de tesis IV. Este último seminario se llevará a cabo en el noveno semestre y en su transcurso se realizará la adaptación del conocimiento académico generado a uno de los lenguajes propios de la línea de formación seleccionada por el alumno, es decir, se le dará una forma conveniente para su transmisión en el marco de un proyecto didáctico, de divulgación o de gestión del patrimonio cultural, según sea el caso. El resultado alcanzado proyecto, prototipo, programa, guion, video, será entregado antes de finalizar el semestre correspondiente, en el transcurso de las cuatro semanas previas a su término. Será presentado y discutido con la presencia, al menos, del director de tesis y dos lectores invitados: un académico especialista en el tema histórico y un profesional experto en el área de formación correspondiente.

#### **Artículo 26.- Talleres**

- I. Los talleres de Redacción e Idiomas (inglés o francés) son parte de la formación de los estudiantes en el transcurso del programa.
- II. La aprobación de los mismos será obligatoria para todos los estudiantes y requisito para su permanencia en el programa. En casos excepcionales y plenamente justificados, el Comité Académico Interno podrá autorizar la presentación de exámenes extraordinarios, o bien la repetición del curso, para acreditar los talleres.
- III. Los talleres se impartirán en los semestres escolarizados del programa, o según determine el Comité Académico Interno, y todos los estudiantes serán evaluados al inicio del programa para determinar su nivel de conocimiento del idioma y ubicarlos en el nivel respectivo. Los alumnos que comprueben un nivel suficiente de conocimientos previos, o que opten por tomar cursos equivalentes fuera del Instituto, serán eximidos de este requisito.

## CAPÍTULO SEXTO Requisitos y disposiciones generales de egreso

**Artículo 27.-** Para obtener el título de Licenciado en Historia que otorga el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, es indispensable:

- I. Aprobar todas las materias del programa docente en los tiempos establecidos por el mismo.
- II. Tener promedio global mínimo de ocho (8.0).
- III. Acreditar los seminarios, talleres y cursos especiales que se establezcan como obligatorios.
- IV. Cumplir con el servicio social obligatorio como lo establece el artículo 5º de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y el capítulo VII de su *Ley Reglamentaria* relativo al ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal. Para iniciar el trámite de titulación el alumno deberá presentar la carta original de liberación del servicio social.
- V. Aprobar un examen de comprensión de lectura en el idioma inglés de acuerdo al nivel determinado por el propio Instituto Mora.
- VI. Presentar, aprobar y defender una disertación escrita inédita (tesis) en la cual se examine la capacidad del estudiante para realizar investigación histórica y dar a conocer sus resultados por escrito, así como concretar los resultados de su investigación en un proyecto o ejercicio de adaptación que permita la comunicación de los resultados de su investigación a partir de un lenguaje propio de la línea de formación elegida por el alumno (didáctica de la historia, divulgación de la historia o gestión del patrimonio cultural).

**Artículo 28.-** El procedimiento y forma para la presentación del proyecto de tesis quedarán regidos por las siguientes disposiciones:

- I. Al final del sexto semestre el alumno deberá presentar su proyecto de tesis. El proyecto de tesis deberá definir tema y problema de investigación, objetivos e hipótesis, proponer un índice tentativo y hacer una valoración de las fuentes primarias y secundarias de las que se servirá para llevar a cabo la investigación histórica propuesta.
- II. Al finalizar el sexto semestre, el Comité Académico Interno discutirá y, en su caso, aprobará la propuesta presentada por la Coordinación Académica para directores de tesis.

**Artículo 29.-** El servicio social es la actividad y de aplicación de conocimientos que de manera temporal y obligatoria realizan los alumnos de licenciatura en interés de la sociedad. Deberá realizarse con apego a lo establecido en los *Lineamientos para la prestación del servicio social del Instituto Mora*. De acuerdo con los lineamientos referidos, el servicio social debe realizarse en actividades profesionales ligadas a la línea de formación cursada por el alumno. A partir del séptimo semestre el alumno y la Coordinación Académica deberán iniciar la búsqueda de las mejores opciones de colocación para que en el transcurso del octavo semestre el alumno inicie su servicio social.

**Artículo 30.-** La presentación de la tesis de licenciatura deberá apegarse a lo que se establezca en los *Lineamientos para la presentación de la tesis de los programas de Licenciatura del Instituto Mora* tomando en cuenta que la tesis es un ejercicio acotado de investigación y aplicación, en el cual el alumno deberá dejar constancia clara y suficiente de su capacidad para:

- I. Delimitar un tema de estudio en la disciplina objeto de la licenciatura, plantear una pregunta relevante y buscar su respuesta a partir de propuestas teórico-metodológicas pertinentes y fundamentadas.

- II. Manejar bibliografía y fuentes, así como información actualizada y suficiente sobre el tema seleccionado, de acuerdo con los requerimientos científicos de la investigación.
- III. Mostrar un ejercicio coherente de interpretación.
- IV. Exponer por escrito, con claridad y de manera consistente, los resultados de la investigación. La extensión mínima de esta parte escrita será de 50 cuartillas.
- V. Hacer un ejercicio de adaptación o conversión de los conocimientos alcanzados mediante la investigación histórica a un lenguaje propio de la línea de formación cursada.
- VI. La adaptación podrá optar por diferentes modalidades que consideren proyectos, guiones, programas radiofónicos, audiovisuales, páginas multimedia, libros, revistas, exposiciones, diseño de curaduría, planes de estudio, clases interactivas, propuestas de organización de fondos documentales o de gestión de bienes patrimoniales o alguna otra ligada a la enseñanza de la historia, a su divulgación o a la gestión del patrimonio cultural, según sea el interés del alumno, siempre que corresponda a la línea de formación cursada. Esta parte de la tesis podrá presentarse como proyecto, en prototipo o como producto terminado, pero siempre deberá ir acompañada de un escrito que explique el proceso seguido para la elaboración del proyecto o del producto, según sea el caso.
- VII. Defender de manera oral, en examen de titulación, los resultados de la investigación y ejercicio de adaptación.
- VIII. El Comité Académico Interno conocerá y, en su caso, aprobará las modalidades de tesis seleccionadas por los alumnos para la segunda parte de la tesis, siempre en apego a los *Lineamientos para la presentación de la tesis de los programas de Licenciatura del Instituto Mora*. La aprobación tendrá lugar cuando se encuentren en la fase inicial del proyecto.

**Artículo 31.-** El desarrollo y progreso de las tesis de licenciatura quedarán sujetos a las siguientes disposiciones:

- I. El alumno será responsable tanto de las ideas expresadas como del proyecto del trabajo, del acopio y el análisis de los datos y, en general, de la presentación definitiva de la tesis.
- II. Al culminar el noveno semestre de la carrera el alumno deberá presentar en Seminario de tesis la versión final de la disertación escrita y del proyecto o resultado de su adaptación a un lenguaje para la divulgación, enseñanza o gestión del patrimonio cultural, aprobada por su director de tesis.
- III. La tesis deberá constituir una investigación original en el campo de la historia. Tanto la disertación escrita como su adaptación a un lenguaje para comunicar sus resultados en concordancia con la líneas de la didáctica de la historia, la divulgación de la historia o la gestión del patrimonio cultural, deberá ser inédita en un 75 por ciento de su extensión.
- IV. En todos los casos se procurará que los lectores del último seminario de tesis se conviertan en los miembros que integrarán el grupo de sinodales del examen de titulación. A pedido expreso del director de tesis, en consulta con la Coordinación y el Comité Académico Interno, podrán hacerse cambios en los sinodales participantes.

**Artículo 32.-** Las disposiciones y requisitos para fungir como director de la tesis a nivel licenciatura, así como sus derechos y obligaciones una vez nombrado, serán las siguientes:

- I. El director de tesis deberá poseer cuando menos el título de licenciatura y contar con una amplia experiencia ya sea en el campo académico o en el de la línea de formación que corresponda.
- II. Los directores de tesis tendrán que ser profesores investigadores del Instituto Mora, salvo casos excepcionales que serán considerados por el Comité Académico Interno.

- III. El director de tesis será propuesto por la Coordinación Académica del programa en consulta con el alumno y, en su caso, aprobado por el Comité Académico Interno.
- IV. Son responsabilidades del director de tesis: orientar, apoyar y asesorar al estudiante en la planeación y desarrollo de su trabajo; ayudar a resolver los problemas que se vayan presentando en las distintas etapas de la investigación; vigilar que la tesis cumpla con todos los requisitos estipulados; entregar al menos un informe semestral por escrito a la Coordinación Académica del programa; y cuidar que el estudiante cumpla con los plazos establecidos para la presentación de sus avances de investigación y la versión final de la tesis.
- V. El director de tesis podrá presentar su renuncia a este cargo ante la Coordinación Académica, si el estudiante se niega a cumplir con las recomendaciones que le haga o con los compromisos contraídos. El caso se turnará al Comité Académico Ampliado que determinará si el estudiante permanecerá en el programa. El director también podrá renunciar cuando le sea imposible continuar con la asesoría por causas de fuerza mayor, otorgando al estudiante un plazo razonable, a fin de no perjudicarlo en la transición a otra asesoría. En ningún caso el director declinante podrá formar parte del sínodo.
- VI. El director de tesis podrá solicitar la colaboración de especialistas para el asesoramiento integral del estudiante.

**Artículo 33.-** El procedimiento y forma para la presentación de la versión final de la tesis de Licenciatura quedará sujeto a las siguientes normas:

- I. La Coordinación, en consulta con el director de tesis y en diálogo con el estudiante propondrá los nombres de los sinodales propietarios que integrarán el jurado. En el jurado deberá incluirse al menos un académico externo al Instituto y siempre deberá haber al menos uno interno.
- II. El alumno solicitará al Departamento de Servicios Escolares la carta de terminación de tesis que deberá firmar el director de la misma. Una vez firmada la carta se regresará al Servicios Escolares.
- III. Una vez hecho lo anterior, Servicios Escolares le dará al estudiante las cartas oficiales para el asesor y los sinodales en que se solicita el voto razonado éstas serán entregadas por el alumno y acompañadas por una versión final de la tesis. Los sinodales y el asesor tienen un plazo de 30 días naturales para hacer llegar la respuesta en un sobre cerrado a Servicios Escolares.
- IV. En el caso de que los sinodales exijan correcciones de la tesis, el estudiante tendrá un plazo determinado por la Coordinación Académica para proceder a las modificaciones requeridas. Si al vencer el plazo no se han hecho las modificaciones y no se ha entregado la versión definitiva, la tesis será rechazada, perdiendo el estudiante la oportunidad de optar por el título de licenciado.
- V. El Departamento de Servicios Escolares deberá recibir tres votos aprobatorios de los sinodales y el alumno deberá entregar:
  - a) 7 ejemplares de la tesis encuadernada en pasta dura (color negro o azul marino) según los criterios de los *Lineamientos para la presentación de la Tesis*, los ejemplares se repartirán de la siguiente manera:
    - uno a Servicios Escolares,
    - uno a la Coordinación Académica del programa,
    - uno a la Biblioteca "Ernesto de la Torre Villar" del Instituto Mora, junto con el respaldo en USB o CD, atendiendo las *Características de la Tesis Digital*.

- uno a cada uno de los cuatro miembros del jurado (tres titulares y un suplente).
- b) 9 fotografías tamaño título ovaladas con el nombre completo del alumno escrito al reverso de cada una (fondo blanco y con retoque). Las fotos deben de ser tomadas sin portar aretes, collar o cadena, con el cabello recogido, blusa o camisa blanca y saco oscuro. Para el caso de los varones, en particular, las fotografías deben ser tomadas sin bigote y sin barba, y deben llevar corbata.
- c) Entregar dos USB o dos CD con la tesis completa en el formato que indica los lineamientos de la biblioteca (así como con etiqueta impresa reducida de la portada de la tesis).
- d) El alumno será el encargado de entregar a los sinodales la tesis final impresa correspondiente (3 ejemplares impresos).
- e) El alumno solicitará a la biblioteca del Instituto una carta de no adeudo misma que será entregada a Servicios Escolares.
- f) El alumno solicitará a la Coordinación de Informática del Instituto una carta de baja de clave misma que será entregada a Servicios Escolares.

VI. En el caso de que uno o ambos sinodales propietarios no pueda completar el ciclo, se solicitará la inclusión de sinodales suplentes en el proceso.

Una vez que se hayan cubierto los requisitos anteriores (entregando toda la documentación con tres días de anticipación), se procederá a fijar la fecha de examen de titulación de acuerdo con los tiempos de los integrantes del jurado y del espacio físico disponible. El Departamento de Servicios Escolares será el encargado de elaborar la documentación oficial correspondiente para presentar el examen de titulación, así como el llenado del libro correspondiente.

**Artículo 34.-** Al término de elaboración de la tesis, el estudiante deberá presentar un examen profesional a efecto de obtener el título de Licenciado en Historia. Este examen consistirá en la defensa de su tesis ante un jurado cuya composición quedará sujeta a las siguientes disposiciones:

- I. Una vez aceptada la tesis por acuerdo unánime de los tres sinodales propietarios, el estudiante acudirá al Departamento de Servicios Escolares para solicitar la fecha de su examen de grado.
- II. El jurado estará integrado por tres sinodales: un presidente, un vocal y un secretario.
- III. El jurado será presidido por el sinodal con mayor grado académico que pertenezca al Instituto Mora. En el caso en que varios sinodales tengan el mismo grado, la presidencia recaerá en el que tenga mayor antigüedad con el grado, seguido del vocal y del secretario. Uno de los sinodales propietarios deberá tener una formación o actividad profesional relacionada con la línea de formación cursada por el alumno.
- IV. El examen profesional será público.
- V. El presidente del jurado procurará que se observen durante el examen las normas de libertad de expresión y decoro académico. Le corresponde también conducir el examen de acuerdo con los procedimientos habituales, conceder y retirar la palabra a los participantes, exigir absoluta reserva en las deliberaciones del jurado, así como resolver cualquier problema de fondo o de procedimiento que pueda presentarse durante el desarrollo del examen.
- VI. En sus deliberaciones, el jurado tomará en consideración el trabajo de tesis, el nivel de conocimientos y la capacidad de análisis demostrados por el alumno en la defensa de la tesis. El jurado podrá aprobar o reprobar al alumno por mayoría de votos. Podrá también otorgar una mención honorífica por unanimidad, siempre y cuando el alumno haya mantenido un promedio mínimo de nueve (9.0) a lo largo de sus estudios de licenciatura y haya concluido la tesis y aprobado el examen de grado en los tiempos establecidos en este reglamento y el Plan de Estudios del programa respectivo.

- VII. Una vez que el jurado haya deliberado y calificado el examen, el secretario deberá llenar el libro de actas correspondiente y la documentación suplementaria. A solicitud del presidente del jurado leerá en voz alta el acta de examen. Luego de haberse leído el resultado del examen, el presidente tomará la protesta (o juramento) de rigor.
- VIII. Una vez aprobado el examen, el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora expedirá el título de licenciado. Si el alumno resulta reprobado no podrá presentar nuevamente el examen.

Previa aprobación del Comité Académico Interno, se abre la posibilidad de que, a partir de la terminación del último semestre, se extienda por seis meses más el tiempo para presentar el examen de titulación. Para ello, el alumno interesado deberá presentarse una solicitud con cronograma de actividades que muestre las posibilidades de terminación efectiva de la tesis, la cual deberá estar avalada por su director de tesis.

### Transitorios

**Primero.-** Los Lineamientos específicos para el funcionamiento del Programa de Licenciatura en Historia con líneas de formación en Didáctica de la Historia, Divulgación de la Historia y Gestión del Patrimonio Cultural entrarán en vigor al siguiente día de su aprobación.

Aprobado por el Consejo Técnico Consultivo Interno del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora en su cuarta sesión ordinaria anual, celebrada el 9 de agosto de 2017.

**Autorizó**



---

**Directora General**  
**Dra. Diana Lucrecia Guillén Rodríguez**